

ANUNCIO

Visto el requerimiento de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Huelva notificado en fecha 13/04/26 relativo a las Bases para la convocatoria para la selección en propiedad de la plaza vacante en la subescala administrativa, de la escala de administración general, aprobadas por Resolución de Alcaldía n.º 382 de fecha 09/03/26 y publicadas en el BOP de Huelva n.º 59/26 de fecha 26/03/26 y en el BOJA n.º 74 de fecha 20/04/26. Vista la publicación de OEP 2025 de este Ayuntamiento en BOP de Huelva número 76/26 de fecha 22/04/26. Por Resolución de Alcaldía n.º 939 de fecha 10/06/26, se aprueba rectificar las referidas Bases del siguiente modo:

1º.- La BASE SÉPTIMA queda suprimida, pasando a tener la siguiente redacción:

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases.

— Concurso.

— Oposición.

La fase de oposición constituirá el ochenta por ciento del total del proceso, siendo del veinte por ciento la fase de concurso.

FASE CONCURSO: Hasta 20 puntos.

a) Formación, hasta un máximo de 6 puntos:	
<i>Por poseer título superior al exigido en la convocatoria relacionado directamente con las funciones del puesto.</i>	<i>Título de licenciado o equivalente: 2 puntos</i> <i>Título de diplomado o equivalente: 1</i>
<i>Master, Estudios de Postgrado, cursos de formación y perfeccionamiento relacionados directamente con las funciones del puesto.</i>	<i>De 10 a 20 horas: 0,1 punto.</i> <i>De 21 a 50 horas: 0,2 puntos.</i> <i>De 51 a 80 horas: 0,3 puntos.</i> <i>De 81 a 150 horas: 0,4 puntos.</i> <i>De 151 a 250 horas: 0,5 puntos.</i> <i>Más de 250 horas: 0,6 puntos.</i>

A los efectos de equivalencia de Titulaciones sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con Carácter general y válidas a todos los efectos.

No se valorarán como méritos aquellos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada. No será objeto de valoración el título utilizado para el acceso.

Los cursos de formación deberán estar impartidos por el sector público y deberán acreditarse mediante certificado u otro documento público administrativo. Para acreditar este mérito se deberá aportar fotocopia de los Títulos o Diplomas, en que conste

ARTURO ALFRESA RICART (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 10/06/2026
HASH: 0664a94035a41161ed4cab85c256e5d



obligatoriamente la duración expresada en horas para su valoración. No se valorarán aquellos cursos en los que no consta la duración expresada en horas. (La equivalencia de horas por crédito ECTS será, como máximo de 25 horas = 1 crédito ECTS. Si fueran menos horas por crédito, se aplicará proporcionalmente. En el supuesto de que algún título de máster o curso tenga una relación de horas por crédito mayor de 25, se aplicará ésta equivalencia a 1 crédito ECTS = 25 horas).

b) Experiencia: hasta un máximo de 14 puntos:

Por haber prestado servicios en la misma Escala y Superior Subescala en la Administración Local o Diputación, en puestos de trabajo cuyo contenido esté relacionado directamente con el contenido de la plaza convocada.	0,4 por mes completo
Por haber prestado servicios en la misma Escala y Subescala en la Administración Local o Diputación en puestos de trabajo cuyo contenido esté relacionado directamente con el contenido de la plaza convocada	0,2 por mes completo

Los servicios prestados en otras Administraciones distinta de la convocante, se acreditarán mediante certificado de secretaría que deberá detallar a efectos de su valoración, la naturaleza y características del puesto ocupado así como su contenido.

A los efectos de las presentes bases, por servicios prestados se entenderán los realizados en virtud de una relación de naturaleza funcional teniendo en cuenta el contenido del puesto y a jornada completa, reduciéndose proporcionalmente, en su caso, el prestado a tiempo parcial.

Los periodos inferiores a un mes, entendiéndose por un mes completo como 30 días, no serán computados ni prorrateados. Los servicios prestados se acreditarán mediante certificado expedido por la Secretaría de la Administración correspondiente en el que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos.

En todos los casos deberá acreditarse la similitud de los puestos desempeñados con certificado de funciones emitido por la Administración en la que se prestaron los servicios que indique las funciones realizadas. Además se requerirá el informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social junto con Certificación de Secretaría o funcionario con fe pública de la Entidad en la que se han prestado los servicios.

No se valorarán los servicios prestados como personal vinculado por un contrato de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.

El Tribunal podrá no valorar los servicios acreditados de forma insuficiente, tanto el tiempo de servicio, la categoría profesional, o funciones.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Nota común a los méritos:

Los méritos de la fase de concurso deberán ser presentados conforme al **Anexo II** de las presentes Bases.

Las fotocopias acreditativas de los méritos presentados, tanto en formación como en experiencia, no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que, en cualquier momento, se podrá requerir la presentación de los documentos originales de las mismas.



Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado y la exclusión definitiva del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar. Asimismo, los originales podrán requerirse a los interesados seleccionados en cualquier momento del proceso selectivo y, en todo caso, al ser llamados para formalizar el correspondiente nombramiento.

A los efectos de valoración de méritos, se hace constar expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no hubieren sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

FASE OPOSICIÓN: Máximo 80 puntos.

Los ejercicios que versarán sobre el Temario recogido en el **Anexo III** de estas bases tendrán el carácter de eliminatorios y serán calificados hasta un máximo de 80 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 20 puntos en cada uno de los previstos.

Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en el lugar de celebración de los ejercicios una vez llamados o por la inasistencia a los mismos. No obstante, si a causa de una situación debidamente acreditada enfermedad grave o accidente, de embarazo de riesgo o de parto, algún/a aspirante no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar en ningún caso una demora que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, debiendo éste adoptar las medidas oportunas para no menoscabar el principio de igualdad con el resto de aspirantes. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

En cualquier momento el Tribunal de selección podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

El orden de actuación de los aspirantes será el siguiente:

Se atenderá al resultado del sorteo al que al que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

a. Primer ejercicio. Ejercicio Teórico. Máximo 40 puntos.

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 40 preguntas, más 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones, relativas a las materias contempladas en el Anexo II (Bloque I.- Materias Comunes y Bloque II.- Materias Específicas), con cuatro respuestas alternativas, durante el tiempo máximo de 60 minutos, de las cuales solamente una de ellas será la correcta.

El ejercicio se calificará con 1 punto por cada respuesta correcta y se penalizará con - 0,50 puntos por cada respuesta incorrecta, no puntuándose las respuestas no contestadas.

La prueba se calificará de 0 a 40 puntos y para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 20 puntos.

Una vez realizado este ejercicio, el Tribunal de Selección hará pública en el tablón de



anuncios y en el portal de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento la plantilla con la relación de las respuestas correctas a cada una de las preguntas que contenga el cuestionario de respuestas alternativas. Dicha plantilla tendrá carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido del ejercicio y su resolución. A estos efectos, los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles para formularlas, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación por el Tribunal de la plantilla correctora provisional y la relación los aspirantes que han superado la prueba y puntuaciones obtenidas.

Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora y los resultados de este primer ejercicio, a salvo de los recursos que pudieran interponer los interesados contra los actos definitivos o de trámite cualificados del proceso selectivo.

b. Segundo Ejercicio. Ejercicio Práctico. Máximo 40 puntos.

Consistirá en el desarrollo de una prueba práctica elegida entre dos propuestas, relacionada con el Bloque II.- Materias Específicas, del Temario recogido en el correspondiente Anexo III, a realizar en la sesión o sesiones que sean precisas en el lugar que determine el Tribunal. La prueba será propuesta por el Tribunal inmediatamente antes de dar comienzo el ejercicio, quien además señalará el tiempo máximo para su realización.

La prueba se calificará de 0 a 40 puntos y para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 20 puntos.

El ejercicio será valorado por el Tribunal pudiendo éste realizar llamamiento a los aspirantes para su lectura antes de su valoración, apreciándose: la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución del supuesto práctico, el conocimiento y la adecuada interpretación de la normativa vigente, la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición, la calidad de expresión escrita.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles para formular alegaciones y reclamaciones sobre el contenido del ejercicio y su resolución, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación por el Tribunal del anuncio sobre la relación los aspirantes que han superado la prueba y puntuaciones obtenidas.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva de cada uno de los ejercicios.

2º. El ANEXO II queda suprimido, pasando a tener la siguiente redacción:

ANEXO II

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR COMO FUNCIONARIO DE CARRERA LA PLAZA VACANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLARRASA ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA:

C.I.F.: P-2107600-E, Plaza de España 7-9 – C.P. 21850
Telf: 959 41 92 38 – Fax: 959 41 93 66

www.villarrasa.es



TOTAL PUNTOS				

b) Experiencia Profesional. Máximo 14 puntos.

Tipo de Nombramiento o contrato	PUNTOS
TOTAL PUNTOS	

AUTOBAREMO DEL CONCURSO DE MÉRITOS Máximo 20 puntos	PUNTOS
TOTAL DE PUNTOS AUTOBAREMADOS EN FORMACIÓN	
TOTAL PUNTOS AUTOBAREMADOS EN EXPERIENCIA	
PUNTUACIÓN TOTAL AUTOBAREMADA	

En _____, a ____ de ____ de 20__

El/la solicitante

Fdo _____

ILMO. SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLARRASA (HUELVA)

La presentación de instancias comenzará a contar desde la publicación de la presente rectificación de Bases en el Boletín Oficial del Estado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
